



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
México



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN NACIONAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO; Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO DAVID LÓPEZ MUÑOZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES, MAESTRA VOLGA PILAR DE PINA RAVEST; A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN NACIONAL" DECLARA QUE:
 - 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - 1.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
México



- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Dr. Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.4. El artículo 51, apartado B, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos, para el público en general.
- 1.5. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. **"EL TRIBUNAL" DECLARA QUE:**
 - 2.1. Es uno de los tres Poderes del Estado y por ende la máxima instancia del Poder Judicial en la entidad.
 - 2.2. El Magistrado David López Muñoz, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 Oriente número nueve, colonia Centro, en la ciudad de Puebla, Puebla, México.
3. **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**
 - 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
 - 3.2. Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
México



ámbito, dirigidas a magistrados, directivos, personal administrativo y servidores públicos que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y en la medida de lo posible, haciendo extensivo el esfuerzo al Sistema de Impartición de Justicia del Estado de Puebla y sociedad en general; de igual forma, constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el país.

- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente Instrumento Jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, los cuales estarán dirigidos a magistrados, directivos, personal administrativo y servidores públicos que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y en la medida de lo posible, haciendo extensivo el esfuerzo al Sistema de Impartición de Justicia del Estado de Puebla y sociedad en general.

Lo anterior, con la finalidad de capacitar, actualizar, estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.

SEGUNDA. En el marco de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias,



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
México



seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o anexos, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. En los convenios específicos de colaboración o anexos a que se refiere la cláusula anterior se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "LAS PARTES", el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada Instrumento.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un Grupo de Enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por "LA COMISIÓN NACIONAL" participará, el Mtro. Oscar Elizundia Treviño, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo;
- b) Por "EL TRIBUNAL" participará la Mtra. Volga Pilar de Pina Ravest, Titular del Instituto de Estudios Judiciales, así como las demás personas que se designen para tales efectos.

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, etcétera, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás proyectos que realicen de



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
México



manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada Institución.

SÉPTIMA. En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, acordarán las condiciones bajo las que ha de realizarse tal publicación.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula tercera, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

UNDÉCIMA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
México




DUODÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que este Instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio general de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla de Zaragoza, el día 23 del mes de septiembre del año 2011.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"




DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE




MTRO. OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO CONSULTIVO

POR "EL TRIBUNAL"



MAGISTRADO DAVID LÓPEZ MUÑOZ
PRESIDENTE



MTRA. VOLGA PILAR DE PINA RAVEST
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS JUDICIALES



PRESIDENCIA